Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
San Simón de Guerrero
AD - 052

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de San Simón de Guerrero

AD-052

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-052 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de San Simón de Guerrero, en la ejecución del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos y de la Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.

- Careció de una línea de acción específica en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 que permitiera acreditar la alineación directa del Proyecto presupuestario Pavimentación de calles con dicho instrumento de planeación, respecto de la línea denominada Construcción y ampliación de edificaciones urbanas. Asimismo, la vinculación de 7 de las 10 metas de actividad programadas con las líneas de acción del Plan se estableció de manera general, sin precisar la correspondencia entre cada meta y dichas líneas de acción, ni demostrar cómo su ejecución contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos. Adicionalmente, 4 de las 10 metas de actividad no acreditaron su contribución al cumplimiento de los objetivos del Proyecto presupuestario Pavimentación de calles.
- Presentó inconsistencias en el diseño y seguimiento de los indicadores, toda vez que de un total de 4 indicadores, 3, correspondientes a "Tasa de variación de la infraestructura urbana desarrollada", "Tasa de variación en el mantenimiento o ampliación a la infraestructura urbana" y "Porcentaje de obras públicas encaminadas a la imagen urbana" del Proyecto presupuestario Pavimentación de calles, no acreditaron congruencia entre la unidad de medida "Registro", los medios de verificación y las fórmulas de cálculo establecidas.
- No se registraron indicadores adicionales que permitieran medir el desempeño de las acciones correspondientes a los proyectos presupuestarios programados, denominados Guarniciones y banquetas; Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines; Construcción y ampliación de edificaciones urbanas; y Rehabilitación de edificaciones urbanas.
- Falta de indicadores de nivel Fin y Propósito de la MIR no se vinculan con la totalidad de los proyectos presupuestarios ejecutados, por lo que no permiten valorar integralmente el desempeño del Programa presupuestario.
- Falta de documentación suficiente y pertinente para verificar el cumplimiento de las metas de actividad y los indicadores reportados al cierre del Ejercicio Fiscal 2025.

Eficiencia

Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles

- Ausencia de manuales, lineamientos o metodologías que regularan de manera integral el proceso de planeación de las obras públicas de pavimentación de calles. Asimismo, no acreditó que en la planeación de las obras públicas consideró el análisis de factibilidad técnica, económica, social ecológica, ambiental y de costo beneficio, además, la determinación de la modalidad de ejecución, ya que, si bien se presentaron los contratos de obra en los que se identifica dicha modalidad, no se proporcionó evidencia de las acciones realizadas durante la etapa de planeación para sustentar su definición, así también, la definición de las obras principales, complementarias, infraestructura, inducidas y accesorias, y de las acciones necesarias para su puesta en operación e incorporación al Programa General de Obra.
- Falta de lineamientos y/o de una metodología que regulara la jerarquización de las obras públicas de pavimentación de calles, lo que impidió verificar los criterios técnicos considerados para su priorización conforme a las necesidades del municipio. De igual manera, no se acreditó la jerarquización de las obras públicas de pavimentación de calles ni evidencia de que, para su priorización, se hayan considerado los beneficios económicos, sociales y ambientales asociados a cada obra. En este contexto, si bien el Municipio recibió 3 solicitudes ciudadanas relacionadas con la pavimentación de calles en condiciones de rezago, no se acreditó que fueron consideradas como un criterio dentro de la jerarquización de las obras, aunado que no acreditó un inventario físico de calles no pavimentadas en condiciones de rezago.
- No contó con el Programa Anual de Obra Pública que incluyera las obras de pavimentación de calles, ya que únicamente remitió el formato PbRM-07a Programa Anual de Obra; sin embargo, dicho formato no corresponde al instrumento de planeación y programación previsto en la disposición legal aplicable.
- Falta de la designación del residente de obra en 12 obras ejecutadas, asimismo, las personas servidoras públicas responsables de desempeñar dichas funciones no acreditaron contar con la certificación de conocimientos y habilidades expedida en la materia. Además, las 12 obras ejecutadas por el Municipio no contaron con la apertura de las bitácoras por parte del Residente de Obra, debido a que dicha apertura fue realizada por el Supervisor de Obra.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	7

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/467/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar SSG/TM/054/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de San Simón de Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Infraestructura de espacios públicos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.